JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 630014003006-2023-00207-00

En atención a que el demandado Gerardo José Celemín Díaz, aun no se encuentra notificado en este asunto, y a que el mismo presenta memorial donde solicita se le tenga notificado por conducta concluyente (Archivo 014), el despacho, de conformidad con el artículo 301 del C.G. del Proceso;

Resuelve:

Primero: Tener NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado Gerardo José Celemín Díaz, desde el día 26 de julio de 2023, fecha de presentación del escrito.

Segundo: Se le informa al demandado ante referido que el traslado de la demanda se surtirá en la forma prevista en el Art. 291 del C.G. del Proceso[1]., para lo cual se le remitirá el link del presente expediente.

Tercero: No tener en cuenta las constancias de notificación vistas en el Archivo 015 del expediente digital, en virtud a la notificación por conducta concluyente que se ha configurado en el asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

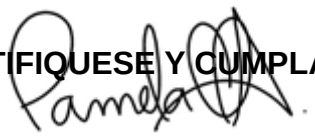

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

---

[1] *"Cuando la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago se surta por conducta concluyente, por aviso, o mediante comisionado, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda".*

(Estado 121 del 10 de agosto de 2023)

LMGR.
(NOTIFICACIONES)

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **139b3a23f0951751005c8e1406059c382e73dab812106179d907e2bfae614c99**
Documento generado en 09/08/2023 10:07:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica